PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES	CRISTIAN DANIEL ÁLVAREZ ZULUAGA
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 **2020 00211** 00
ASUNTO	OBEDECE AL SUPERIOR

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase lo resuelto por el superior.

En consecuencia, procédase por la Secretaría del Despacho a la liquidación de costas ordenadas en ambas instancias.

CÚMPLASE,

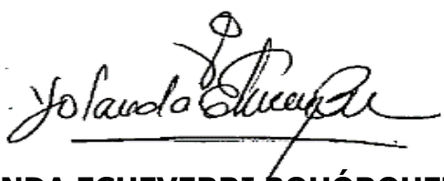

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.,** y a cargo del demandante **CRISTIAN DANIEL ÁLVAREZ ZULUAGA,** así:

Primera Instancia (C01).
Gastos: $0
Agencias en derecho (numeral tercero archivo 21)..... $8.228.370

Segunda Instancia (C02).
Gastos: $0
Agencias en derecho (numeral segundo archivo 15) $2.320.000

TOTAL COSTAS $10.548.370

Total en letras: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L.

Medellín, 27 de octubre de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES	CRISTIAN DANIEL ÁLVAREZ ZULUAGA
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 **2020 00211** 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

De otro lado, y como fue ordenado en el numeral cuarto de la sentencia proferida por este Despacho, en audiencia de juzgamiento realizada el 05 de octubre de 2021[1], ofíciese a la Fiscalía General de la Nación para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez

[1] Archivo digital No.21.

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae8f85d79c9ba1e6f152a1b8cd5b3322234a6e922acb944847f3f55dd240dc8**

Documento generado en 27/10/2023 04:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica